



GOBIERNO MUNICIPAL
GALEANA, N. L.

Presidencia Municipal de Galeana, Nuevo León
Secretaría de Obras Públicas
Admón. 2024 - 2027

CONTRATO PMG-RP-02-091/2025
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Contrato de prestación de servicios de suministro y colocación de tubería que celebran por una parte el Municipio de Galeana, Nuevo León, representada por la **Lic. Alejandra Ramírez Díaz, C. Ángel Francisco Sánchez Almanza, Ing. Mario Alberto Casas González y el Profr. Roberto Sánchez Alejandro** en su carácter de **Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Síndico segundo y Director de Obras Públicas** A quienes en lo sucesivo se les denominara "**EL MUNICIPIO**" y por otra parte **Ing. Jorge Luis Lobaton Mato** a quien se denominará "**EL PRESTADOR**", **Ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:**

DECLARACIONES

Primera: "La Dependencia" declara:

- A) Que el Municipio está legalmente constituido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118,119 y 120 de la constitución política del estado de Nuevo León y que sus Representantes se acreditan con las Actas de Mayoría expedidas por la comisión Municipal Electoral de Galeana, Nuevo León; de fecha de 5 de Junio de 2024, así como Acta de cabildo primera de fecha 30 de septiembre de 2024.
- B) De conformidad con la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, interviene en la firma del presente instrumento la **Lic. Alejandra Ramírez Díaz** Presidenta Municipal, El C. Ángel Francisco Sánchez Almanza, síndico segundo y el Ing. Mario Alberto Casas González, tesorero Municipal; por ser materia de sus atribuciones y por estar a su cargo la vigilancia del cumplimiento de este contrato.
- C) El presente contrato tiene su fundamento en los artículos 1,2,3,4 fracción X y demás relativos del reglamento de adquisiciones y arrendamientos relacionados con bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios para la administración Pública del Municipio de Galeana, Nuevo León.
- D) Para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones, así como para el cumplimiento de las obligaciones del Municipio de Galeana, el recinto oficial del mismo situado en el Palacio Municipal ubicado en **Calle G. O. Salazar S/N Galeana, Nuevo León,**
- E) Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **MGN8501017U8** expedido por el servicio de Administración Tributaria, organismo desconcentrado de la secretaria de Hacienda y Crédito Público.
- F) Los egresos originados con motivos de las obligaciones que contrae a través del presente instrumento, serán con cargo a los Recursos Municipales.

G) Con el propósito de optimizar el funcionamiento de la Presidencia Municipal de Galeana, Nuevo León, y de esa forma cumplir al máximo con los objetivos del plan Municipal de Desarrollo de "EL MUNICIPIO" Es su deseo de contratar la Prestación de servicios Suministro y colocación de tubería en **Ej. Potrero Prieto**

Segunda: "EL PRESTADOR" declara: Que

2-1.- Que es una persona Física

Consecuencia de lo anterior, ambas partes expresan su voluntad en celebrar el presente contrato, sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Objeto "EL PRESTADOR", se obliga a prestar a "EL MUNICIPIO", Los servicios Suministro y colocación de tubería en **Ej. Potrero Prieto** Mas el 16% del impuesto al valor agrado IVA. Desglosándose a continuación.

SEGUNDA: Secreto profesional.- "EL PRESTADOR" se obliga a guardar confidencialidad y secreto de toda la información que le proporcione "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento del presente.

TERCERA: CONTRA PRESTACIÓN.- "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a PRESTADOR por la realización de los servicios mencionados en la cláusula primera la cantidad de **\$ 104,483.52 (CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 52/100 m.n.)** IVA incluido.

Dentro de la cantidad antes mencionada, se consideran todos los gastos derivados de sus servicios, tales como: operadores, combustible y demás, materiales necesarios para el desempeño de los servicios contratados y cualquier otra cantidad que se desprenda de la actividad para la cual se contrata, obligándose "EL PRESTADOR" a extender una factura del servicio que cubra los requisitos fiscales respectivos en cuanto al pago que recibiera, el cual será el único medio de prueba idóneo para demostrar el cumplimiento del pago de los servicios contratados.

CUARTA: FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" los servicios prestados, a más tardar dentro de los siguientes 30 días contados a partir de la presentación de la factura respectiva. Dicho pago se efectuara mediante cheque o transferencia electrónica expedido por la tesorería del Municipio de Galeana, Nuevo León, a nombre del "EL PRESTADOR".

QUINTA: SUPERVISIÓN.- Ambas partes aceptan que "EL MUNICIPIO", a través del personal autorizado por el mismo, llevara a cabo todos los trámites administrativos que generen con motivo de la celebración del presente instrumentos, pudiendo en todo momento ejercer la inspección o supervisión de la presentación adecuada de los servicios contratados, por la parte de "EL PRESTADOR".

SEXTA: INFORMES.- Las actividades descritas en la cláusula primera deberán constar mediante informes, en los que se incluirán todas y cada una de las actividades realizadas por "EL PRESTADOR", y que deberán ser presentados en la Presidencia Municipal de Galeana.

SÉPTIMA: VIGENCIA.- Ambas partes acuerdan que el presente contrato de servicios, será por el término de un mes aproximadamente o por hasta la conclusión de los trabajos objeto del contrato e iniciara su vigencia a partir del día 15 de Octubre al 04 de Noviembre del 2025 o al incluir los trabajos por realizar.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD.- Ambas partes acuerdan que "EL PRESTADOR" estará sujeto de la responsabilidad administrativa, civil o penal que se derive de la prestación de sus servicios, de acuerdo a la legislación vigente, deslindándose a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad o trámite que corresponda.

NOVENA: IMPUESTOS.- " EL PRESTADOR" Está de acuerdo en someterse a lo establecido por la Ley de impuesto sobre la renta y código fiscal de la federación.

DECIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.- "EL PRESTADOR" conviene en llevar a cabo la presentación de dichos servicios a que se obliga en el presente instrumento en los lugares que le sean encomendados por "EL MUNICIPIO", obligándose este a proporcionarle las facilidades necesarias para su desempeño.

DECIMA PRIMERA.- CESIÓN.- Ambas partes están de acuerdo en que "el prestador" será único responsable en el desempeño por los servicios descritos en el presente contrato por lo que en ningún caso podrá ceder delegar o realizar, en todo o en parte a través de terceros los servicios descritos en el presente contrato.

DECIMA SEGUNDA.-RESCISIÓN.- "EL MUNICIPIO" podrá dar por rescindido administrativamente el presente instrumento, de manera automática y sin necesidad de reclamación judicial, en los siguientes casos:

a).- Si "EL PRESTADOR" incumple con los servicios contratados a que se refieren en la cláusula primera del presente instrumento y en general por cualquiera de las obligaciones contraídas;

b) Si "EL PRESTADOR" no entrega los informes en tiempo y forma en la presidencia Municipal. Siendo a cargo de #EL PRESTADOR" los daños y perjuicios que llegaran a ocasionar por tal motivo.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN.- Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que "EL PRESTADOR" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, dando aviso cuando menos con 10 diez días de anticipación por escrito, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudieran causarse.-

DECIMA CUARTA.-LEGISLACIÓN APLICABLE.- En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales establecidos en el Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León.

DECIMA QUINTA.- TRIBUNALES COPETENTES.- Ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles de la Ciudad de Galeana, Nuevo León, en caso de surgir algún litigio relacionado con el cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman de conformidad el día 13 de Octubre del 2025 en la Ciudad de Galeana, Nuevo León.

"EL MUNICIPIO"

Lic. Alejandra Ramírez Díaz
Presidente Municipal

Ing. Mario Alberto Casas González
tesorero Municipal

C. Ángel Francisco Sánchez Almanza
Síndico Segundo

Profr. Roberto Sánchez Alejandro
Director de Obras Públicas

Ing. Jorge Luis Lobaton Mata
El Prestador